

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "FV Ñuble"

Nombre del Titular : Carmen Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Daniel Eleazar Reyes Figueroa
Dirección : Avenida Vitacura 2909, Oficina 418

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "FV Ñuble", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "FV Ñuble", la que deberá entregarse hasta el 11 de septiembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Sánchez, dirección de correo electrónico natalia.sanchez@sea.gob.cl número telefónico 42-2344934.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación a la respuesta 1.2 se solicita ampliar información respecto de la evacuación de aguas lluvias que se indica en la respuesta, y si dicha solución evita el anegamiento en terrenos o caminos colindantes.

1.2. En relación a la respuesta 1.3 se solicita aclarar si para efectos de necesidades de la construcción del proyecto que realizara agotamiento de la napa, independiente de las necesidades de uso de agua del proyecto, se solicita aclarar.

En el caso de considerar se solicita ampliar información al menos lo siguiente:

- a) Características del Sistema de agotamiento
- b) Programa de agotamiento
- c) Cronograma de agotamiento
- d) Manejo de agua resultante del agotamiento

1.3. En relación a la respuesta 1.8, sobre estanque de agua sucia, sin embargo no se incluye incorporación dentro del PAS 140, tampoco sobre su manejo, lo cual incluye transporte y destino final. La información tampoco se incorpora en la actualización del PAS 140 sólo se indica un punto en la Figura 1. Se debe por lo mismo especificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159587650>

Con relación al uso de los baños químicos no queda claro si este igualmente se utilizará en etapa de operación, considerando cuenta con un sistema de alcantarillado para dicha etapa, se solicita aclarar.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. D.S. N°144/61 del MINSAL

a) Con relación a la respuesta señalada por el titular en la letra d) del D.S. N°144/61, se menciona “se utilizaron guías de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (USEPA) tituladas “AP-42: Compilation of Air Emissions Factors”, por lo anterior se solicita la dirección URL donde se obtuvieron estos factores de emisión de dicha página web, con el objeto de verificar los factores y la idoneidad de los mismos.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1. Se reitera la observación 4.10, se solicita al Titular ampliar la información que permita descartar fundadamente que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias descritas en la letra b) del artículo 6 del RSEIA, toda vez que, se registró en el área de influencia del proyecto la especie de anfibio *Calyptocephalella gayi* en categoría vulnerable, de acuerdo a "Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres", se solicita ampliar los antecedentes presentados para descartar impactos significativos sobre la especie considerando las partes, acciones y obras, como las emisiones del proyecto, así como la modificación del hábitat (remoción de la vegetación y movimientos de tierra), en términos de duración, extensión y magnitud del proyecto sobre las especies. Se reitera que la realización de compromisos ambientales voluntarios no constituye antecedentes que permitan descartar el impacto sobre la componente fauna.

3.2. En virtud de la reiteración del presente ICSARA complementario en relación al agotamiento de napa, en caso de considerarse el Agotamiento de la Napa Freática, se solicita al Titular ampliar la información que permita descartar fundadamente que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias descritas en la letra c) y g) del artículo 6 del RSEIA sobre las aguas subterráneas. Para lo anterior, deberá considerar la magnitud del agotamiento y la frecuencia de esta durante la fase de construcción y la eventual afectación a la misma por otras acciones del proyecto. En complemento a lo anterior se solicita incluir esta materia en el plan de contingencia y emergencia.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1. Se informa al Titular que, según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con el ADENDA Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias. Las Fichas Resumen presentadas en el ADENDA Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA Complementario, actualizando todas las fichas presentadas tanto en la DIA, como en el ADENDA, y que son obligatorias según la legislación ambiental. Respecto de las fichas, en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las misma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159587650>

5. Compromisos Voluntarios

5.1. Se solicita al titular excluir al SAG de las firmas de informes como indicador de cumplimiento, ya que se declaró lo siguiente: *“Al finalizar la obra, el ITO debe realizar un informe final de recepción conforme de la obra según lo estipulado en proyecto original del CAV. Además, por un representante del SMA, SAG y por todos los organismos involucrados en mencionado proyecto.”*

Por otra parte, el plan de seguimiento propuesto es deficiente, dado que la responsabilidad del cumplimiento del CAV es siempre del Titular del proyecto y no del beneficiario (debe asegurar la vida útil del CAV coherente con la vida útil del proyecto). Asimismo, se indicó que se realizarán informes anuales a las instalaciones del proyecto beneficiado, pero no queda claro por cuanto extensión de tiempo. Luego, en los indicadores de éxito el seguimiento propuesto indica entre los 3-5 años, se solicita al Titular que el seguimiento se extienda hasta al menos los primeros 15 años.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1. En consideración de las observaciones del Gobierno Regional, se solicita:

a) Se solicita informar las cargas de ocupación de las edificaciones que considera el proyecto, lo que es necesario para verificar lo establecido en el punto iv, letra b) parámetros de la Resolución Exenta ° 174 de fecha 22 de marzo 2022 ¹ de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble.

b) Se solicita presentar información relacionadas con otras infraestructuras energéticas proyectadas en el área cercana y/o adyacentes al proyecto, para analizar el cumplimiento de lo establecido en los puntos i) y ii), letra a) Criterios de la Resolución mencionada.

Karen Johanna Rojas Escalona
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

NSF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1174172>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159587650>

